



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**ACTA DE LA SESIÓN, ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO, DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En la Villa de Teror, a nueve de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones, de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Sergio Nuez Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario Accidental, Don Sergio Ramírez Rodríguez y de la Sra. Interventora, Doña María de las Mercedes Pérez Medina.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

**PRESIDENTE:**

Don Sergio Nuez Ramos.

**MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:**

Don Gonzalo Rosario Ramos.  
Doña Laura Quintana Rodríguez.  
Doña María Sabina Estévez Sánchez.  
Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario.  
Don Henoc del Cristo Acosta Santana.  
Don Manuel Jesús Farias Barrios.  
Doña Mónica Nuez Ramos.  
Doña Angharad Quintana Ramos.  
Doña María Isabel Guerra Sánchez.  
Don José Juan Navarro Santana.  
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.  
Don Juan Jesús Quintana Rivero.  
Don Francisco Carlos López Peña.  
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.

**MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-**

Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.  
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.

... / ...

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.
- 2.- Dación de cuenta de los Decretos, de la Alcaldía-Presidentencia, de los últimos dos meses.
- 3.- Asuntos de la Alcaldía-Presidentencia.



Cód. Validación: 62MYEV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Acuerdo que proceda.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público local. Acuerdo que proceda.

6.- Aprobación del Plan de Acción para el Cambio Climático y la Energía (PACES) del Ayuntamiento de Teror. Informe que proceda.

7.- Asuntos de Urgencia.

8.- Ruegos y Preguntas.

.../...

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Extraordinario, de fecha 14 de Octubre de 2021.
- Pleno Ordinario, de fecha 14 de Octubre de 2021.
- Pleno Extraordinario, de fecha 25 de Noviembre de 2021.

A continuación, el Edil, No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista y el representante de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, señalan que no tienen nada que objetar a las Actas.

La Portavoz, de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, señala que no realizarán objeciones a las Actas, aunque hace referencia al Acta, del Pleno Ordinario, de fecha 14 de Octubre de 2021, donde solicitaban una copia del Informe del Estudio de Mercado, que le encargaron al Sr. Javier Hernández Stromberg, para conocer el valor del rescate de una licencia de taxi.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, indica que se le dará la información, por escrito.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó las Actas, anteriormente citadas.

### **SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.**

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los Decretos, de la Alcaldía-Presidencia, dictados, entre los días 9 de Octubre de 2021 y 2 de Diciembre de 2021, ambos inclusive, los cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria, de la presente sesión plenaria.



Cód. Validación: 62MYEV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

**A)** El Edil, No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, hace referencia a los siguientes Decretos:

- Decreto, de levantamiento del reparo, por facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 254.007 euros. En su Informe, la Intervención Municipal, aclara que no se siguió el trámite reglado y establecido por la Ley. Le llama la atención que, en ese Informe, se diga que, en cualquier caso, el importe total de las facturas detalladas no excede de lo establecido por el Artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor de servicios y suministros. Está Ley establece, para contratos menores de servicios y suministros un importe de quince mil euros e inferior a cuarenta mil euros para obras. Existe una factura que sobrepasa ese límite por un importe de treinta y nueve mil con treinta y tres euros por honorarios de la redacción del proyecto de rehabilitación y remodelación de la piscina municipal, con número de registro de entrada 2021-1633, de fecha 9 de Julio de 2021. Excede de los quince mil euros para contrato menores de servicio. La Intervención Municipal indica que cumple la Ley de Contratos del Sector Público. Solicita una explicación.

- Además existen varias facturas de las Fiestas del Pino. Menciona que, en la partida para Festejos del Presupuesto, sobrepasaba los ochocientos mil euros. Posteriormente, se realizó una Modificación de Créditos eliminando cuatrocientos mil euros para otras partidas. Se demuestra que se equivocaron en la planificación. Las Fiestas del Pino son las más importantes de Gran Canaria, generan empleo y hay que apostar por ella, pero hay una serie de facturas, sobre todo de gastos de iluminación de varios conciertos de música, donde se deja claro que debían haberlo contemplado de inicio. Ahora traen otra factura, que realmente no tendría partida presupuestaria para abonar todo eso. Solicita se lo expliquen, en este Pleno o por escrito.

El Sr. Alcalde le indica a Don Antonio Juan Rodríguez Batista que es una dación de cuenta y que bien lo puede solicitar por escrito o a través del apartado de Ruegos y Preguntas.

**B)** El Sr. Portavoz de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, no realiza ninguna objeción sobre los Decretos.

**C)** La Sra. Portavoz, del Grupo de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, hace referencia a los siguientes Decretos:

- En relación al Informe, desfavorable, de la Intervención, que recibió ese día 9 de Diciembre de 2021, sobre el Decreto de levantamiento del reparo por facturas cuyo importe ascendía a la cantidad de 251.148 euros, se detalla lo siguiente:

- Las facturas son gastos que han sido realizados sin expediente de contratación y sin la preceptiva Propuesta de Gastos Aceptada.

- La suscripción de sucesivos contratos menores para la atención de necesidades de tales características supone infringir los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad,





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

así como la inaplicación del deber de salvaguardar la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa, y va en contra de la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de la normativa de contratación pública y de la necesidad de que el expediente de los contratos se refiera a la totalidad de su objeto, sin perjuicio de la eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación.

- Se constata que se ha adjudicado de forma directa la contratación de los suministros mencionados, recurriendo a la contratación menor, y obviando asimismo los requisitos para la tramitación de los expedientes de contratación de los contratos menores. Es decir, nos estamos saliendo de la Ley. No se puede perjudicar a los terceros. Se contrata aunque no se tenga dinero saltándose la Ley pero luego a esas personas que han hecho el servicio hay que pagarles. La Intervención Municipal tendría que aclarar, dentro de su Informe, de quién es la responsabilidad porque, continuamente, se dirigen a unos procesos de contratos menores que no son lícitos o que faltan a la ley. Han vistos otros Informes, de las mismas características, que indican que no lo han hecho bien, pero para no perjudicar a terceros van a tener que pagarles. Aquí hay responsabilidades. Cuando juran hacer respetar la Ley, juran respetar la Ley de Procedimiento Administrativo Común y el procedimiento de la Ley de Contratos del Sector Público. No es la primera vez que sucede.

- Las facturas no cuentan con el correspondiente expediente de contratación relacionado, en el que figure el informe de necesidad del servicio. Es decir, cada Concejal que gasta algo que no tiene, está incumpliendo la Ley. Les puede caer, por no haber contemplado la Ley, una imputación por algo. Luego, el Sr. Alcalde tiene que levantar el reparo y es el responsable último. El personal del Ayuntamiento sigue contratando servicios que no están en el Presupuesto y luego se acude a reconocimientos extrajudiciales.

- El informe de contratación sobre la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la Propuesta de Gasto Aceptada, acreditativa tanto del cumplimiento de limitación subjetiva del artículo 118.3 y como de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

- De la documentación obrante en los expedientes de referencia se constata que los servicios se encargaron sin el correspondiente expediente de contratación, esto es, al margen del procedimiento legalmente establecido al efecto, y sin que se hubiese comprobado, con carácter previo a la realización del gasto, la existencia de consignación adecuada y suficiente, esto es, la Unidad Tramitadora encargó los trabajos careciendo de la correspondiente Propuesta de Gastos Aceptada. Es decir, no había dinero para contraer ese gasto y si lo había, la Unidad Tramitadora no había hecho el correspondiente informe previo para contratar algún servicio.

Se compromete no sólo el pago a los proveedores, por encima del tiempo establecido, sino que, además, se infringe la ley. Alguien tiene que ser responsable de esto por lo que está sucediendo.

- Decreto por cobros indebidos del recibo del agua, de veintidós usuarios, quienes protestan y se les da la razón. Sumados a los recibos de los meses anteriores, hacen un total





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

aproximado de noventa personas que han solicitado la devolución de estos cobros. El Grupo de Gobierno Municipal debe hacer llegar un documento, a todos los vecinos, que protesten o no, y procedan a su devolución porque es un cobro indebido.

- Decretos de contratación que, a partir de ahora, superen el año 2023. El Grupo de Gobierno Municipal compromete el gasto para los años 2024 y 2025. Es un presupuesto que no les corresponden porque deberían respetar a las próximas Corporaciones. Consumen algo que no les pertenece. Un ejemplo de esto es el contrato para la compra de camisetas para el uso de las distintas oficinas municipales, como Juventud o Cultura, por un importe de diecinueve mil trescientos euros, comprometido hasta el año 2024. Le parece un gasto excesivo. No es un equipamiento para las funciones propias del trabajador.

- Decreto de compra de una parcela de terreno en Los Sequeros, en el Barrio de Los Llanos, por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros. Le parece un gasto desmedido para este tiempo. Han solicitado por escrito para qué es ese terreno. El Sr. Gregorio estuvo como cuatro años esperando que le pagaran, por una parcela de terreno, doscientos cincuenta mil euros. Ahora, casi el mismo terreno, cuesta más caro. Solicita la información.

- Decreto por devolución, por importe de veinte mil euros, por ayudas de emergencia social al Cabildo de Gran Canaria. Es grave que, en estos momentos, se tenga que devolver esta cantidad de dinero.

### **TERCERO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-**

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que, durante estos dos meses, ha realizado los siguientes asuntos:

- Visita y atención a los vecinos y a las distintas obras.
- Reunión para preparar los Actos de la Navidad.
- Reunión con Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, SA.), para el presupuesto y la organización del nuevo planeamiento municipal.

### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Sabina Estévez Sánchez, de fecha 29 de Noviembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:



Cód. Validación: 62MYEYV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

## “PROPUESTA DE ACUERDO

En la Villa de Teror, a 29 de Noviembre de 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, estableció la declaración de alarma, en todo el territorio nacional, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En el mencionado texto reglamentario se contenía en su artículo 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, que relaciona y que son las siguientes:

*“1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.*

*2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.*

*En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.*

*3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.*

*4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.*

*5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.”*

**Segundo.-** El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo procedió a modificar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Tercero.-** El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprobó medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, señalando su Exposición de Motivos que *“la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”*.

A tal efecto, y en el ámbito tributario, el artículo 33 establece la suspensión de plazos en el ámbito tributario, encontrando igualmente su fundamento en la Exposición de Motivos, cuando señala que *“En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario, fundamentalmente para atender requerimientos y formular alegaciones en plazo en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios y algunos de revisión en materia tributaria, resulta aconsejable flexibilizar los plazos con los que cuenta el contribuyente para favorecer su derecho a alegar y probar y facilitar el cumplimiento del deber de colaborar con la Administración Tributaria del Estado y de aportar los documentos, datos e información de trascendencia tributaria de que se trate. A tal efecto, se ha tenido en cuenta lo dispuesto*





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

*sobre suspensión de plazos administrativos para el ámbito de los procedimientos de entidades del sector público a que se refiere la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 20 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si bien con un ámbito especial y más concreto, el de ciertos procedimientos tributarios, y con un horizonte temporal a favor del obligado que puede superar el de vigencia inicial del estado de alarma.*

*Por esta misma razón, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.*

**Cuarto.-** Por Resolución del 25 de marzo de 2010 del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extendiéndose dicha prórroga hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con la modificación que se recoge en el apartado tercero.

**Quinto.-** El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19., extendió la suspensión de plazos en el ámbito tributario que había sido ya establecido en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo para la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en atención -según recoge la Exposición de Motivos- *“a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios que se relacionan con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en orden a cumplir determinadas obligaciones y trámites en procedimientos de carácter tributario, se extiende el ámbito de aplicación de las medidas previstas en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las actuaciones y procedimientos tributarios de igual naturaleza que los mencionados en dicho real decreto-ley realizados o tramitados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, siendo asimismo aplicable, en relación con estas últimas, a los procedimientos que se rijan por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”*

**Sexto.-** Con fecha de 9 de abril de 2020, el Congreso de los Diputados adoptó Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Séptimo.-** Por Resolución de Alcaldía de fecha de fecha de 15 de abril de 2020 se dispuso suspender de oficio y automáticamente, en tanto se prolongase el estado de alarma declarado por Real Decreto 453/2020, de 14 de marzo, durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, de la de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público local, así como de la tasa por recogida de basura de este municipio, respecto a aquellos titulares de actividad comerciales, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, establecidas en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

**Octavo.-** El Congreso de los Diputados adoptó sucesivos Acuerdos de autorización de la prórroga del estado de alarma en sesiones de 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020, hasta que dicho estado cesó el 21 de junio de la referida anualidad.

**Noveno.-** En ejecución de la Orden emitida por el Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, este Ayuntamiento procedió a autorizar la reapertura de las terrazas, con ampliación de la zona de ocupación del dominio público, en los términos establecidos por el artículo 15 de dicha Orden.

**Décimo.-** Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En cada comunidad autónoma y ciudad con





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en este Real Decreto. 3. Las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11, donde se fijan, entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, así como de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

**Undécimo.-** Por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

**Duodécimo.-** Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejecución de lo dispuesto en Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se han sucedido números Decretos de la Presidencia relativos a medidas tendentes a la contención la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, entre los que hay que destacar el Decreto 5/2021, de 21 de enero, Decreto 1/2021, de 7 de enero, Decreto 101/2020, de 30 de diciembre, Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, Decreto 93/2020, de 22 de diciembre, Decreto 87/2020, de 9 de diciembre, Decreto 84/2020, de 3 de diciembre, estableciéndose como Anexos el listado de las referidas medidas.

En las disposiciones reglamentarias mencionadas se han adoptado, con respecto al sector de la hostelería y restauración, medidas de restricción horaria, así como de cierre de instalaciones interiores y de reducción del aforo de las terrazas, lo que ha supuesto una drástica reducción de los ingresos en dicho sector.

**Décimo Tercero.-** Con fecha de firma electrónica de 26 de noviembre de 2020, y al objeto de determinar los ingresos provenientes de la recaudación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y proceder así a la reforma de la Ordenanza Fiscal de referencia, por parte de la Concejalía Delegada de Comercio se solicitó al Organismo Autónomo de Recaudación Valora Gestión Tributaria el “*Listado con la diferencia de cobro/pago de cada una de las terrazas del año 2019, y año 2020. y “Reponer a voluntaria”, a los comerciantes que no han efectuado el pago de terraza correspondiente a 2020.*”; habiendo recibido la información de dicha Organismo el día 9 de diciembre de 2020.

**Décimo Cuarto.-** Por Resolución de Alcaldía de fecha de firma electrónica de 19 de enero de 2021, y como medida de apoyo a la restauración local, se procedió ya a ampliar la superficie de ocupación de las terrazas en vías y espacios públicos de establecimientos de hostelería y restauración en el municipio, durante el tiempo en que se encuentren vigentes las normas que decreten la reducción de aforo en terrazas por debajo del 100% debido a la pandemia de coronavirus.

**Décimo Quinto.-** En virtud de Acuerdo Plenario de fecha 11 de Febrero de 2021, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, mediante la introducción de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal era el siguiente: “*Se suspende desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación del artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal*”; habiéndose publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 56, el 10 de mayo 2021.

**Décimo Sexto.-** En el Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, se establecen en todos los niveles de alerta limitaciones de aforo en el interior de los locales de hostelería y restauración, así como al aire libre.

**Décimo Séptimo.-** Teniendo en cuenta las graves consecuencias económicas en el sector de la restauración derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es intención de esta Corporación coadyuvar a incentivar el mantenimiento de la actividad económica a través de los instrumentos que estén a nuestro alcance.





En el contexto descrito, en este municipio existe la Ordenanza fiscal que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo hecho imponible es la ocupación del dominio público con mesas y sillas de negocios de restauración.

Con el fin de apoyar a las pequeñas empresas y autónomos que han visto afectada su actividad económica durante la emergencia sanitaria, este Ayuntamiento procederá a la modificación de la Ordenanza Fiscal mencionada

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, mediante la introducción de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:” *Se suspende desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 la aplicación del artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal*”.

La Concejala Delegada de Hacienda, Sabina Estévez Sánchez.”

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Doña Angharad Quintana Ramos, señala lo siguiente:

“Buenas tardes,

Como ya sabemos, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Por ello, el 14 de marzo se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de esta crisis sanitaria.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta coyuntura. Medidas que han afectado, entre otros sectores, a los negocios de hostelería y restauración.

Estos comercios a lo largo de la evolución de la pandemia se han enfrentado a la suspensión de la actividad durante el confinamiento, a la limitación de ofrecer la actividad solamente en el exterior de los locales, a continuos y variables limitaciones de aforos y reestructuración en la disposición de los interiores de los locales y a los controles exhaustivos para evitar la propagación del COVID-19, con adaptarse a nuevas formas de ofrecer su servicio mediante la eliminación de las cartas de restauración, mediante la búsqueda de métodos para el registro y el control de los clientes y a través también de la ampliación de recursos para realizar constantes tareas de desinfección.

Desde el Ayuntamiento de Teror existe un enorme compromiso con el sector comercial de nuestro municipio teniendo en cuenta las graves consecuencias económicas en el sector de la restauración derivada de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Es intención de esta Corporación ayudar a incentivar el mantenimiento de la actividad económica a través de los instrumentos que estén a nuestro alcance. Para ello, desde el Consistorio Municipal, se han aplicado numerosas medidas desde el año pasado entre ellas la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, mediante la introducción de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal era el siguiente “se suspende desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 la ampliación del artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.” Esta Ordenanza se aprueba en Pleno el pasado 11 de febrero 2021 y su aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 56, el 10 de Mayo de 2021.

Sin embargo, por todo lo mencionado y con la finalidad de continuar apoyando a las pequeñas empresas y autónomos que han visto afectadas su actividad económica durante la emergencia sanitaria, este Ayuntamiento procederá a la modificación de la Ordenanza Fiscal mencionada, sometiéndose a la consideración del Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, mediante la introducción de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente: “Se suspende desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 la aplicación del artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal.”

Seguidamente, el Sr. Edil, No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, señala que votará a favor de la propuesta. Todos los municipios de Canarias y a nivel nacional han tomado la misma decisión, aunque le parece insuficiente las medidas para ayudar a los autónomos, pymes y comercios. Recordó que, en el mes de Agosto de 2020, junto al Sr. Portavoz de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, presentaron una Moción, que contemplaban ayudas directas al comercio y que fue rechazada por el Grupo de Gobierno Municipal. La mayoría de municipios de toda España han sacado diferentes ayudas. En un Pleno anterior se debatieron las competencias municipales. Toma como ejemplo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, con una población muy parecida a la del municipio de Teror, quien ofreció una subvención por importe de un millón de euros. Hay que seguir tomando medidas porque el impacto que ha tenido esta crisis sanitaria, entre los comercios, pymes y autónomos ha sido brutal.

El Sr. Portavoz de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, indica que votará a favor porque es el momento de apoyar estas medidas. Recuerda la Moción conjunta rechazada por el Grupo de Gobierno Municipal y coincide en que las medidas son insuficientes para el apoyo de autónomos, pymes y comercios. Además, en el año 2019, a través de varios comunicados, solicitaron que se convocara el Pleno para que este Ayuntamiento tomara medidas coherentes y realizables al respecto. Hay personas que tienen gastos de combustible y autónomos que no son compensados. Estas medidas son insuficientes y se podrían consensuar con ellos, los cuales son vecinos y vecinas de Teror.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, manifiesta que, en la Comisión Informativa, su Grupo, votó a favor. Es necesario que las tasas se condonen, al igual que en la Ordenanza Fiscal del Mercadillo Municipal. El volumen de negocio es mínimo. Recuerda que, el año pasado, el Grupo de Gobierno Municipal anunció que iban a suprimir las tasas, aunque pasaron al cobro el recibo del mes de Septiembre. Espera que no se confundan otra vez y manden el recibo a Valora Gestión Tributaria. No debe ser la única iniciativa para incentivar el comercio municipal. Hay que reactivarlo porque de ello depende la economía de nuestros vecinos. Apoyarán todas las medidas que tengan que ver con la reactivación económica.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

En consecuencia, el Pleno, del Ayuntamiento, acordó, lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**1º.- APROBAR, PROVISIONALMENTE**, la modificación, de la mencionada **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**.

**2º.- PUBLICAR** el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, y en un diario de mayor difusión, de la Provincia, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.

**3º.- PUBLICAR**, igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

**4º.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo provisional.

**5º.- PUBLICAR**, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo definitivo que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, provisional, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo de la expresada Ordenanza.

**QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Sabina Estévez Sánchez, de fecha 29 de Noviembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

En la Villa de Teror, a 29 de Noviembre de 2021.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, estableció la declaración de alarma, en todo el territorio nacional, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En el mencionado texto reglamentario se contenía en su artículo 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, que relaciona y que son las siguientes:

*“1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,*



Cód. Validación: 62MYEYV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

*establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.*

*2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.*

*En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.*

*3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.*

*4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.*

*5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.”*

**Segundo.-** El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo procedió a modificar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Tercero.-** El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprobó medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, señalando su Exposición de Motivos que *“la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”*.

A tal efecto, y en el ámbito tributario, el artículo 33 establece la suspensión de plazos en el ámbito tributario, encontrando igualmente su fundamento en la Exposición de Motivos, cuando señala que *“En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario, fundamentalmente para atender requerimientos y formular alegaciones en plazo en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios y algunos de revisión en materia tributaria, resulta aconsejable flexibilizar los plazos con los que cuenta el contribuyente para favorecer su derecho a alegar y probar y facilitar el cumplimiento del deber de colaborar con la Administración Tributaria del Estado y de aportar los documentos, datos e información de trascendencia tributaria de que se trate. A tal efecto, se ha tenido en cuenta lo dispuesto sobre suspensión de plazos administrativos para el ámbito de los procedimientos de entidades del sector público a que se refiere la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 20 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si bien con un ámbito especial y más concreto, el de ciertos procedimientos tributarios, y con un horizonte temporal a favor del obligado que puede superar el de vigencia inicial del estado de alarma.*

*Por esta misma razón, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.*

**Cuarto.-** Por Resolución del 25 de marzo de 2020 del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extendiéndose dicha prórroga hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y se someterá a las mismas



Cód. Validación: 62MYEV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con la modificación que se recoge en el apartado tercero.

**Quinto.-** El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19., extendió la suspensión de plazos en el ámbito tributario que había sido ya establecido en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo para la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en atención - según recoge la Exposición de Motivos- *“a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios que se relacionan con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en orden a cumplir determinadas obligaciones y trámites en procedimientos de carácter tributario, se extiende el ámbito de aplicación de las medidas previstas en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las actuaciones y procedimientos tributarios de igual naturaleza que los mencionados en dicho real decreto-ley realizados o tramitados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, siendo asimismo aplicable, en relación con estas últimas, a los procedimientos que se rijan por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”*.

**Sexto.-** Con fecha de 9 de abril de 2020, el Congreso de los Diputados adoptó Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Séptimo.-** Por Resolución de Alcaldía de fecha de fecha de 15 de abril de 2020 se dispuso suspender de oficio y automáticamente, en tanto se prolongase el estado de alarma declarado por Real Decreto 453/2020, de 14 de marzo, durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, de la de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público local, así como de la tasa por recogida de basura de este municipio, respecto a aquellos titulares de actividad comerciales, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, establecidas en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

**Octavo.-** El Congreso de los Diputados adoptó sucesivos Acuerdos de autorización de la prórroga del estado de alarma en sesiones de 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020, hasta que dicho estado cesó el 21 de junio de la referida anualidad.

**Noveno.-** En ejecución de la Orden emitida por el Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, este Ayuntamiento procedió en virtud de Resolución del Concejal Delegado de Mercadillo de fecha de 14 de mayo de 2020 a reaperturar el Mercadillo Municipal de Teror, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden.

**Décimo.-** Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en este Real Decreto.3. Las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11, donde se fijan, entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, así como de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

**Undécimo.-** Por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**Duodécimo.**-Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejecución de lo dispuesto en Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se han sucedido números Decretos de la Presidencia relativos a medidas tendentes a la contención la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, entre los que hay que destacar el Decreto 5/2021, de 21 de enero, Decreto 1/2021, de 7 de enero, Decreto 101/2020, de 30 de diciembre, Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, Decreto 93/2020, de 22 de diciembre, Decreto 87/2020, de 9 de diciembre, Decreto 84/2020, de 3 de diciembre, estableciéndose como Anexos el listado de las referidas medidas.

En las disposiciones reglamentarias mencionadas se han adoptado medidas de restricción horaria, así como de reducción del aforo, lo que ha supuesto una drástica reducción de los ingresos en dicho sector.

**Décimo Tercero.**- Por Resolución del Concejal Delegado de Mercadillo de fecha de 15 de enero de 2021 se dispuso suspender la celebración del Mercadillo Municipal de Teror, hasta que se alcen las medidas acordadas por el Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los lo dispuesto en los Decreto 94/2020, de 23 de diciembre y el Decreto 1/2021, de 7 de enero del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo Cuarto.**- En virtud de Acuerdo Plenario de fecha 11 de Febrero de 2021, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público local, mediante la introducción de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal era el siguiente:” *Se suspende desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación del artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal*”; habiéndose publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 56, el 10 de mayo 2021.

**Décimo Quinto.**- En el Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, se establece para determinado nivel de alerta la prohibición de celebración de mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos) esporádicos o extraordinarios.

**Décimo Sexto.**- Teniendo en cuenta las graves consecuencias económicas en el sector de la venta ambulante, derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es intención de esta Corporación coadyuvar a incentivar el mantenimiento de la actividad económica a través de los instrumentos que estén a nuestro alcance.

En el contexto descrito, en este municipio existe la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

Con el fin de apoyar a los autónomos que han visto afectada su actividad económica durante la emergencia sanitaria, este Ayuntamiento procederá a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, mediante la introducción de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:” *Se suspende desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 la aplicación del artículo segundo de la presente Ordenanza Fiscal*”.

La Concejala Delegada de Hacienda, Sabina Estévez Sánchez.”



Cód. Validación: 62MYEV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

A continuación, el Sr. concejal Delegado del Mercadillo, Don Manuel Farías Barrios, expuso lo siguiente:

“Buenas tardes.

En el Decreto Ley 11/2021, de 2 de Setiembre, por el que se establece el régimen jurídico por alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de pandemia del COVID-19 en Canarias, se establecen limitaciones al aforo así como a la provisión y observación de mercados que desarrollen su actividad en la vía pública, mercadillos esporádicos extraordinarios en el nivel de alerta 4.

Teniendo en cuenta la gran consecuencia económica en el sector de venta ambulante derivada de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, es intención de esta Corporación ayudar e incentivar el mantenimiento de actividades económicas a través de los instrumentos que estén a nuestro alcance.

En este contexto, en este municipio existe la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones, situados en terrenos de uso público local. Con el fin de apoyar a los autónomos que han visto afectada su actividad económica durante la crisis sanitaria, este Ayuntamiento procederá a la modificación de la Ordenanza Fiscal mencionada.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Corporativo siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones, situados en terrenos de uso público local, mediante la introducción de una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente: “Se suspende desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la aplicación del Artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal”.

Seguidamente, el Edil No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, y el Sr. Representante de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, indican que votarán a favor de la Propuesta de Acuerdo.

La Sra. Portavoz del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra Sánchez, menciona que el Mercadillo Municipal adolece de una reactivación. Desgraciadamente, el volumen de negocios con el COVID-19 ha bajado pero existen pocos incentivos más allá de poner un mercadillo. El Grupo de Gobierno Municipal se limita a comprar unas carpas. Según dice la Asociación de Empresarios, el Mercadillo Municipal requiere de un gestor que promocioe, dentro de la gerencia, como si fuera un centro comercial más. En este caso, el gerente no puede ser el Sr. Concejal de Mercadillo porque no son sus competencias y no sabe sobre ello. El Mercadillo Municipal se debe profesionalizar porque es un reclamo al igual que lo es la imagen de la Virgen del Pino. No obstante, su Grupo, votará a favor de la Propuesta porque son necesarias todas las medidas que incentiven la economía de nuestro municipio.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

En consecuencia, el Pleno, del Ayuntamiento, acordó, lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**1º.- APROBAR, PROVISIONALMENTE,** la modificación, de la mencionada **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.**

**2º.- PUBLICAR** el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, y en un diario de mayor difusión, de la Provincia, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.

**3º.- PUBLICAR,** igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

**4º.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo provisional.

**5º.- PUBLICAR,** en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo definitivo que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, provisional, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo de la expresada Ordenanza.

**SEXTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA ENERGÍA (PACES) DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal, Delegado de Medio Ambiente, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 29 de Noviembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TEROR.**

El Ayuntamiento de Teror, en su interés por la sostenibilidad y las mejoras de las condiciones de sus ciudadanos, y con el compromiso de la reducción de emisiones de CO2 y su adaptación al cambio climático, se adhirió en el año 2015, siendo el primer municipio inscrito de la isla de Gran Canaria, a la iniciativa del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible, consistente en una propuesta de la Comisión Europea que agrupa a más de 10.000 autoridades de 60 países con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea, y con el que se pretende, entre sus objetivos, reunir a los máximos responsables de las ciudades europeas en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas con el objetivo de mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano.

Posteriormente, el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria se suma a dicha iniciativa y se convierte en 2016 en coordinador territorial en la isla del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía. Con ello, en calidad de Coordinador, adquiere la responsabilidad de apoyar y fomentar que los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria se adhieran a dicho Pacto, ofreciéndoles orientación estratégica, apoyo técnico, económico y político.

Es por tal motivo que el Ayuntamiento de Teror, en el año 2018 se suma a la estrategia de apoyo del Consejo Insular de la Energía, con la aceptación del compromiso que supone la aceptación de los objetivos fijados en el Pacto



Cód. Validación: 62MYEV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

de las Alcaldías, entre los cuales se incluye la elaboración del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible para nuestro municipio, que se resume en alcanzar los siguientes hitos:

- **Cumplir los objetivos propuestos por la UE para 2030**, reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub> en un 40%.
- **Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER)**
- **Elaborar una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERV).**
- **Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.**
- **Adaptar las estructuras del municipio**, para el desarrollo de las acciones necesarias.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es por lo que se encarga al Consejo Insular de Energía de Gran Canaria la colaboración técnica para la redacción de dicho Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES), el cual se trata de un documento clave que muestra cómo los firmantes del Pacto de las Alcaldías cumplen un compromiso con un horizonte temporal programado.

Habiéndose presentado la documentación relativa a dicho Plan en un documento estructurado en dos grandes bloques:

- Por un lado, la Mitigación, donde el plan utiliza los resultados obtenidos a partir del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) para identificar las mejores líneas y medidas de actuación con el fin de alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en un 40% con respecto al año base.

- Por otro lado la Adaptación, en el que a partir de los resultados del Estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERV) del municipio se han seleccionado las acciones necesarias para mejorar la resiliencia frente al cambio climático.

Habiéndose incluido entre la documentación aportada por el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria el “Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del Municipio de Teror”, que contiene los siguientes Anexos:

- ANEXO I – Inventario de emisiones de referencia
- ANEXO II – Valoración económica del plan de mitigación
- ANEXO III – Fichas de acciones de mitigación
- ANEXO IV – Estudio de evaluación de riesgos y vulnerabilidades
- ANEXO V – Fichas de acciones de adaptación
- ANEXO VI – Fuentes de financiación
- ANEXO VII – Participación ciudadana

Visto el expediente relativo a la aprobación del documento referido, en el que se acreditan los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.-** El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de Diciembre de 2015, adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de la “**ADOPCIÓN DE ACCIONES PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEROR**”.

**II.-** Con fecha de 19 de enero de 2016, se firma el Documento de Adhesión al Pacto de los Alcaldes de la Unión Europea, con el compromiso, de entre otros:

- **Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible** en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes.

- **Aceptar nuestra baja como miembros del Pacto**, previo aviso por escrito por parte de la Secretaría, en caso de que:





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

i. No presentemos el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto.

ii. No cumplamos con el objetivo global de reducción de CO2 establecido en el Plan de Acción, debido a una inexistente o insuficiente aplicación del mismo.

iii. No presentemos un informe en dos períodos sucesivos.

**III.-** Con fecha de 22 de enero de 2016, se acepta por parte de la Comisión Europea la Adhesión al Pacto de los Alcaldes de la Unión Europea.

**IV.-** Con fecha de 28 de enero de 2016, con motivo del Acto Institucional de Participación Ciudadana, tiene lugar la TOMA DE CONOCIMIENTO, POR LOS REPRESENTANTES VECINALES, DEL COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES DE LA UNIÓN EUROPEA.

**V.-** Con fecha de 22 de enero de 2017, al no cumplirse con el compromiso de Adhesión al Pacto de los Alcaldes, se da de baja por parte de la Comisión Europea al Ayuntamiento de Teror como miembro del Pacto.

**VI.-** Con fecha de 24 de enero de 2018, se firma un nuevo Documento de Adhesión al Pacto de los Alcaldes de la Unión Europea, con la aprobación por unanimidad en Junta de Gobierno Local, de la Propuesta de Acuerdo que incluía la aceptación por parte del Ayuntamiento de Teror de una serie de compromisos.

**VII.-** Con fecha de 5 de octubre de 2018, se aprueba por unanimidad en Junta de Gobierno Local el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR, PARA LA ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES”.

**VIII.-** Con fecha de 12 de Noviembre de 2018, se firma en la sede del Cabildo Insular de Gran Canaria el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR, PARA LA ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES”. Fruto de este Convenio, el propio Consejo Insular de la Energía contrataría a un Técnico que, en coordinación con los técnicos municipales, iba a desarrollar una serie de tareas que quedaban convenientemente definidas en el Convenio antedicho.

**IX.-** Con fecha de 16 de Octubre de 2019, se aprueba por unanimidad en Junta de Gobierno Local una Adenda al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR, PARA LA ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES”.

**X.-** Con fecha de 20 de Noviembre de 2020, se da por finalizado el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR, PARA LA ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES”.

**XI.-** A finales del mes de enero de 2021, fruto del trabajo de los servicios técnicos municipales en colaboración y coordinación con el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, se entregó en este Ayuntamiento el borrador del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

**XII.-** Una vez sometido el trabajo a la supervisión de los Técnicos Municipales, éstos remiten al Consejo Insular de la Energía el documento inicial con una serie de sugerencias de correcciones de errores y/o deficiencias contenidas en dicho documento.

**XIII.-** El pasado 28 de abril de 2021 el Consejo Insular de la Energía entrega la nueva versión del documento PACES que incluye la corrección de las deficiencias y/o errores observados e informados por los Técnicos Municipales para la Energía Sostenible y el Cambio Climático.





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**XIV.-** Con fecha de 4 de mayo de 2021, se emite informe por parte de los técnicos municipales, D. José A. Moreno Jiménez, Jefe de Negociado de Aguas, Alumbrado, Alcantarillado y Actividades Clasificadas y D. Raúl Domínguez Viera, Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, donde se considera que las acciones propuestas en el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, se consideran justificadas y adecuadas desde el punto de vista técnico.

Por todo lo expuesto anteriormente, D. Henoc Acosta Santana, Concejal Delegado de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir las siguientes **CONCLUSIONES**:

Vista las distintas Acciones de Mitigación y Acciones de Adaptación propuestas en la documentación aportada.

Visto que el presupuesto estimado necesario para llevar a cabo las acciones de mitigación y adaptación en el Municipio de Teror que se propone es de 4.487.501,24 € (74,99% para acciones de Mitigación y 25,01% para Acciones de Adaptación), con un período de ejecución desde el año 2019 al año 2030.

Visto que los principales recursos para abordar el Plan de Acción han de provenir de la financiación pública, siendo esta posible gracias a las aportaciones provenientes de los fondos propios del Ayuntamiento, así como de líneas de financiación externa, en forma de convocatoria de subvenciones u obtención de subvenciones de carácter regional, nacional o internacional para la realización de proyectos.

Visto que se ha considerado que las acciones propuestas en el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, se consideran justificadas y adecuadas desde el punto de vista técnico.

Visto todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno Municipal la presente propuesta de aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del Municipio de Teror”, y las propuestas que el mismo contiene.

En caso de aprobación del documento reseñado, **se informa que:**

- **Deberá darse traslado del documento aprobado al Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, como coordinador territorial en la isla del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible, al objeto de subir el documento en la Plataforma del Pacto de las Alcaldías**

- **Deberá dejarse constancia del documento aprobado en la sede electrónica de la página web municipal.**

- **Deberá tenerse en cuenta la planificación de las actuaciones propuestas como Acciones de Mitigación y Acciones de Adaptación, las cuales figuran en el documento indicándose el año de inicio y el año de finalización para intentar llevarlas a cabo, con la consiguiente dotación presupuestaria, la cual deberá ser tenida en cuenta en la elaboración de los presupuestos anuales correspondientes.**

En la Villa de Teror, a 29 de Noviembre de 2021.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Don Henoc del Cristo Acosta Santana.”

A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, se ratifica en el contenido de la Propuesta de Acuerdo anteriormente citada.

Seguidamente, el Sr. Edil No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, menciona que Teror fue el primer municipio que se adhirió al Pacto de los Alcaldes cuando el Gobierno





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Municipal estaba conformado por el Partido de Nueva Canarias, presidido por Doña Isabel Guerra Sánchez, por el Partido Popular, Coalición Canaria y Alternativa por Teror. Al año de gobierno presentaron una moción de censura, los Partidos Popular y Socialista, y una de las primeras medidas que les permitieron hacer al Sr. Navarro, Concejal del Área de Alumbrado, a través de una subvención de la Consejería de Comercio e Industria, del Gobierno de Canarias, fue conseguir varios proyectos LED para los diferentes barrios del municipio de Teror. La política no tiene memoria y es necesario recordarlo. El Plan de Acción para el Cambio Climático y la Energía (PACES) tiene un presupuesto total de más de cuatro millones de euros. Esto tendrá que financiarse con fondos propios del Ayuntamiento o a través de otros fondos externos como subvenciones. Espera que no se quede en un documento porque el objetivo es la reducción en un 40% de aquí hasta el año 2030.

Después de haberse adherido, el Ayuntamiento de Teror, a ese Pacto, se constituyó el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, en el año 2016, para coordinar, ayudar y fomentar a los Ayuntamientos de la Isla. Por otro lado, los cinco Consejeros del Partido Popular en el Cabildo de Gran Canaria votaron en contra de la Propuesta de constitución del Consejo Insular de la Energía, en el Pleno Ordinario celebrado el día 30 de Diciembre de 2015. Éstas son las incongruencias que vemos en el Ayuntamiento de Teror. Reitera que fueron ellos quienes iniciaron este proyecto en los años 2015 – 2016, en la Isla de Gran Canaria. Votará a favor de la Propuesta de Acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Portavoz de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, matiza las palabras del Edil Don Antonio Juan Rodríguez Batista, señalando que Teror fue el primer municipio que entró en el Pacto de los Alcaldes contra el cambio climático gracias a una Moción que presentó su Grupo Político, aprobada en el Pleno por unanimidad. Si no fuera así, a lo mejor no habiéramos sido el primer municipio puesto que ya había municipios, en Tenerife o en La Palma, en los que gobernaba también Sí Se Puede. En una entrevista de la radio, en la Cadena Ser, el Sr. Evaristo preguntaba a una persona cuál era el primer pueblo de Gran Canaria que había firmado el Pacto de los Alcaldes, el entrevistado dijo Agüimes, a lo que él respondió que era Teror. Se sintió muy orgulloso y, al mismo tiempo, muy decepcionado porque fue uno de los municipios que no hizo nada. Hubiese sido fácil presentar unos proyectos, como hacer acciones autosuficientes, energéticamente, para los barrios o para los colegios públicos. Ha tenido poco tiempo para leer con detenimiento este Informe.

Por otro lado, a su Grupo Político les dan la razón en todas las propuestas que han presentado y están recogidas en el análisis Dafo. El Informe fue realizado por los técnicos municipales, solicita que el Grupo de Gobierno Municipal lo lleve a la práctica. Su Grupo ha presentado varias mociones como la creación de un banco de tierras o una propuesta para unificar los documentos en la Concejalía de Servicios Sociales. No se han llevado a cabo. Reitera que el municipio de Teror entró en el año 2015, se dio de baja al no cumplirse con el compromiso de Adhesión al Pacto de los Alcaldes y vuelve a entrar en la legislatura pasada. El problema de Gran Canaria es que cuando se pierde la autonomía local, se deja en manos del Cabildo de Gran Canaria. Los Ayuntamientos deben ser valientes y llevar adelante mociones innovadoras como ésta y que este pueblo sea portada de los periódicos. Hemos perdido oportunidades de recibir subvenciones europeas. Ojalá se hubiera firmado antes. Se indica que no tenemos carril bici





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

porque tenemos una orografía muy complicada. Recuerda un proyecto del Gobierno Municipal de 2015 - 2016 para conectar los municipios de Teror y Firgas mediante un carril bici, el cual no fue aprobado. Parece que no interesa o no tienen la voluntad de realizar acciones. No sólo es instalar las placas solares en las oficinas municipales ni colocar bombillas Led. Son más cosas.

Su Grupo Político le propuso en la legislatura pasada al Sr. Gonzalo Rosario Ramos, siendo Alcalde del municipio de Teror, un Plan que costaba menos de veinte mil euros para, en un año, hacer autosuficientes energéticamente a todas las Dependencias Municipales, mediante una reunión en su despacho con una Técnica de Ecologistas en Acción. Nunca se puso en contacto con la Técnica. No sabe si comunicó la propuesta al resto del Grupo de Gobierno Municipal. Además, el proyecto fue presentado a la Sra. Isabel Guerra pero seguidamente se presentó la moción de censura y no se pudo hacer. Actualmente, esta Técnica está trabajando en Bruselas como Técnica Funcionaria de Justicia, especialista en Clima. No podemos perder estas oportunidades. Las propuestas son para el beneficio del municipio. Se abstendrá en este Punto del Orden del Día.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio, quien da la bienvenida al Grupo de Gobierno Municipal al club de los que respetan un desarrollo sostenible inspirado en la Agenda 2030. Como siempre llegan a destiempo. Como han dicho los compañeros fue su Partido, cuando ella era Alcaldesa, quien inició este documento porque entendían que el Medio Ambiente, la sostenibilidad y el futuro desarrollaban acciones que evitaban la emisión de gases, al igual que tenían que hacer proyectos encaminados a la sostenibilidad del municipio de Teror, desde la contratación de vehículos eléctricos o mixtos hasta racionalizar los recursos hidráulicos como las pérdidas de aguas o cómo gestionaban el primer sector de la agricultura y la ganadería. Habían realizado un plan estratégico que el Grupo de Gobierno Municipal eliminó con una moción de censura.

Fueron el primer municipio que redactaba la Carta de los Alcaldes, sobre una propuesta realizada por Podemos, pero que asumían como algo innovador y que venía en su programa electoral. Incluso encargaron a un técnico el proyecto para realizar en un año un plan estratégico para el municipio de Teror. Ahora traen este asunto por oportunismo político. El Grupo de Gobierno Municipal sabe de la existencia del Plan de Recuperación y Resiliencia y de los Fondos New Generation, por lo que hay que tener los deberes hechos en materia de Medio Ambiente para poder acogerse a alguna subvención. Ahora vienen las prisas. Piensa que es un procedimiento equivocado. Es una responsabilidad el no tener un desarrollo sostenible, actuar a favor del Medio Ambiente y conjugarlo con los servicios de emergencia. El municipio cuenta con un Plan de Emergencia Municipal (PEMU) pero con errores.

La Federación Canaria de Municipios ha obligado a ponerse las pilas si el municipio de Teror quiere acogerse a las subvenciones de los Fondos de Resiliencia y para esto debe tener un documento de compromiso con la Agenda 2030, que tiene que ver con la pobreza y con el Medio Ambiente. Su Grupo se abstendrá en este Punto del Orden del Día.

Seguidamente, el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, manifiesta que respeta todas las opiniones de los integrantes del Pleno pero



Cód. Validación: 62MYEV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

asegura que no tiene nada que ver con el oportunismo político. Le indica, a Don Francisco Carlos López Peña, que el documento fue redactado por miembros del Consejo Insular de la Energía y por los técnicos municipales. Ser el pionero en algo no es sinónimo de tener éxito. Así como el compañero Don José Juan Navarro se pudo acoger a alguna subvención para las luminarias Led, habría que haber votado, presupuestariamente, para desarrollar el resto de acciones que estaban dentro de ese Plan. Independientemente de las acciones que contiene este documento, desde este Ayuntamiento se han ejecutado otras, anteriores incluso, a la realización del mismo, las cuales al estar realizadas no aparecen como actuaciones a llevar a cabo. Por ejemplo, la instalación de placas fotovoltaicas y luminarias Led en las Oficinas Municipales. Se han desarrollado auditorías de eficiencia energética, renovación de alumbrado público por Led en el 92% del municipio lo que supone la inversión de un millón setecientos mil euros y un 65% de ahorro, así como una disminución de trescientas veintitrés toneladas de emisiones de CO2 a la atmósfera.

De las acciones que aparecen en el documento, hay acciones que ya se han ejecutado o están en fase de ejecución como la renovación de la iluminación interior de la zona de la piscina municipal, la optimización de la envolvente, elaboración de la auditoría energética del alumbrado público, sustitución de luminarias por otras más eficientes como el alumbrado público de la Plaza de Sintés, de la zona Fuente de la Higuera, detrás de la Iglesia, de la Calle Isaac Domínguez, de las zonas de Guanchía y El Escobonal, Calle Paseo González Díaz, Calle San Matías, Calle El Secuestro y las zonas de Lomito Blanco, La Degollada, Mirafior, La Fuente Agria. Todos estos proyectos ya están licitados y pendientes de ejecutar. El 50% de alumbrado público del Barrio de El Espartero está ejecutado. En cuanto a la energía solar térmica se licitará dentro de poco tiempo y la realización de un proyecto en la piscina municipal. En su momento, se decía que contábamos con un vehículo eléctrico. Indica que recientemente se han adquirido cuatro vehículos eléctricos que se suman a los nueve vehículos existentes y, además de un vehículo híbrido y una moto eléctrica.

Continúa Don Henoc Acosta, señalando que con todas estas acciones el municipio de Teror se encuentra al 50% de lo previsto en el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, y aún queda tiempo para llegar al año 2030 e involucrarnos en este proyecto que no tiene nada de oportunismo. El compromiso de esta Corporación con el Medio Ambiente y con la reducción de las emisiones de CO2 es positiva, con ganas de trabajar y proactividad.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, hace referencia al Plan de Emergencia Municipal (PEMU) señalando que defiende al técnico municipal que lo ha elaborado porque varios municipios han solicitado el documento para copiarlo.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, más el voto del Edil No Adscrito, en total diez, y las abstenciones de los miembros del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio y Podemos, en total cinco.



A continuación, abandona el Pleno la Sra. Interventora Municipal, Doña María de las Mercedes Pérez Medina.

### **SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**7.1.- Toma en consideración de la Auditoría de Gestión, correspondiente al Ayuntamiento de Teror, realizada en base a la Liquidación del Presupuesto Municipal del Año 2020.**

#### **A) Declaración de la urgencia.**

El Grupo de Gobierno Municipal, solicita que se declare la urgencia, sobre el asunto indicado en el enunciado.

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, declaró la urgencia, de la Moción, descrita en el enunciado.

La declaración, de la urgencia, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio, Podemos y del Edil, No Adscrito, en total seis.

**B) Seguidamente, se da cuenta de la Moción, de la Alcaldía - Presidencia, de fecha 6 de Diciembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:**

#### **“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

El que suscribe, en su calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, referente a la Auditoría de Gestión a 31 de diciembre de 2020 correspondiente a este Ayuntamiento, y en relación a lo previsto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, por medio de la presente tiene a bien dirigirse al Ayuntamiento Pleno y **EXPONER:**

**1º)** Que la Auditoría, realizada de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del concurso convocado por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, se basa en la información referida a la Liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre de 2020, proporcionada por este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. En consecuencia, el referido análisis da una visión concreta y actualizada de la Hacienda Municipal, mediante la determinación de los “indicadores de saneamiento económico-financiero” y de los “condicionantes de la cuantía de libre disposición”, que a su vez determina los recursos que reciba el Ayuntamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondiente al ejercicio 2021.

**2º)** Que es, por tanto, de suma importancia para nuestro municipio continuar acogidos a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que ello significa no variar el objetivo de mantener saneado financieramente nuestro Ayuntamiento, así como participar en la aportación que para dicho fin concede el Gobierno de Canarias. Al Ayuntamiento de Teror, le correspondió el pasado año 2020 la cantidad de 1.125.269,35 euros.



3º) Este Ayuntamiento, cumple todos los indicadores y condicionantes evaluados, de conformidad con la Ley 3/1999, de 4 de febrero, en los términos que se exponen a continuación:

Indicadores de saneamiento económico-financiero:

- Se alcanza el indicador de “*Ahorro Neto*” que se sitúa en 20,2% siendo el umbral mínimo del 6%.
- Se alcanza el indicador de “*Endeudamiento a largo plazo*” que se sitúa en el 0,0% y el límite para dicho ratio no debe sobrepasar el 70%.
- Se alcanza el indicador de “*Remanente de Tesorería para Gastos Generales*” que se sitúa en el 128,9% y el umbral que se establece para esta magnitud tiene que ser superior al 1%.

Condicionantes de cuantía de libre disposición:

- Se cumple el condicionante de gestión recaudatoria con un 88,6%, mientras que el objetivo mínimo para este año requiere superar el 75%.
- Se cumple el condicionante del esfuerzo fiscal con un 78,8%, mientras que el límite para este año requiere superar el 72,93%, equivalente al 78% de la media.

4º) Como consecuencia del cumplimiento de todos los indicadores de saneamiento económico financiero, el Ayuntamiento de Teror deberá destinar el 50 % de la transferencia correspondiente del Fondo Canario de Financiación Municipal de 2021 a INVERSIÓN.

Como situación excepcional marcada por el Covid-19, el Ayuntamiento puede acogerse a lo establecido en la Ley 5/2020, de 11 de diciembre, de régimen excepcional de Fondo Canario de Financiación Municipal para 2020 y de Fomento de la Participación Ciudadana.

Por otro lado, al cumplirse todos los condicionantes de libre disposición (Gestión Recaudatoria y Esfuerzo Fiscal) el Ayuntamiento no sufrirá la reducción establecida en el artículo 19 de la Ley 3/1999, según el cual el incumplimiento de alguno de los condicionantes de libre disposición produce que el 50% del Fondo destinado a libre disposición, se reduzca en un 10% por cada condicionante incumplido.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional decimosegunda, de régimen excepcional del fondo canario de financiación municipal de 2021, del Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, en caso de incumplimiento de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, no se reducirá el fondo.

5º) Tal y como se manifiesta en la Auditoría de Gestión, en general, el Ayuntamiento de Teror alcanzó las previsiones realizadas en el marco de equilibrio definido el pasado ejercicio, apreciándose en la Evolución de Ratios de Salud Financiera.

6º) Manifestar, que esta Corporación debe seguir adoptando las medidas necesarias que permitan mantener, en próximos ejercicios, la senda de cumplimiento de todos los indicadores y condicionantes analizados.

7º) Por último, una vez examinada la documentación remitida por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia) del Gobierno de Canarias, elevo al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2020, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.**





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

En la Villa de Teror, a 6 de Diciembre de 2021.

El Alcalde, Sergio Nuez Ramos.”

A continuación, el Sr. Edil, No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, manifiesta que, en cuanto al Fondo Canario de Financiación Municipal, la información está basada en la liquidación del Presupuesto Municipal, a 31 de Diciembre del año 2020. El Ayuntamiento de Teror cumple con todos los indicadores, principalmente, porque manda más de cuatro millones de euros a los bancos. En cuanto a la ejecución del Presupuesto del año 2020, recalca que, según la Auditoría de Gestión, en los ingresos fue de un 79,9% y en el de gasto un 59%, es decir, fue una ejecución paupérrima. El Sr. Gonzalo Rosario Ramos se excusaba indicando que era por el Techo del Gasto mezclaba conceptos y dejaba a los miembros de la Oposición como ignorantes políticos. Le comenta, a Don Gonzalo Rosario, que tiene más conocimientos porque lo está demostrando. Gastó un 59% del presupuesto y la otra mitad fue para el banco porque no supo ejecutar el presupuesto. Es una mala gestión.

El Representante de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, manifiesta que se le quitan las ganas de intervenir después de lo ocurrido anteriormente cuando el Sr. Alcalde no le permitió un segundo turno de palabra. Quería comentarle al Sr. Henoc Acosta dos reflexiones con respecto al Plan de Desarrollo Energético. Esta Auditoría de Gestión señala la mala gestión del Grupo de Gobierno Municipal. Esto no es una caja de ahorros. Los presupuestos son para ejecutarlos y sobre todo en esta época de pandemia y de crisis. Como dijo en el Pleno anterior, la medida del Techo del Gasto se acabó.

La Sra. Portavoz del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra Sánchez, agradece que el Sr. Alcalde la deje hablar. Cree que es producto de la reflexión y debe aplicar el Reglamento del Pleno. Hace alusión al mes pasado donde se reunieron para abordar las cuentas del año 2020, comentando que había una mala gestión por parte del Grupo de Gobierno Municipal. Además decía que no se habían gastado cerca de nueve millones de euros de un Presupuesto de diecisiete millones de euros. La Sra. Concejala Delegada de Hacienda les comentó que la Oposición tenía un periodo de reclamación como si los Presupuestos se pudieran reclamar mediante enmiendas una vez ejecutado. Técnicamente podría llevar alguna enmienda porque se hayan equivocado en algún número, o en algún concepto que no esté claro. Donde no puede poner enmiendas es donde se han gastado o dejado de gastar. Tienen sin ejecutar más del cincuenta por ciento del Presupuesto. Esto quiere decir que tuvieron únicamente un 1,6% de inversión. Han paralizado las obras de la Piscina Municipal desde el inicio de la legislatura al igual que la Residencia de Mayores con dos millones seiscientos mil euros sin gastar de un año para otro con prórrogas. Las obras, de la Calle Nueva, se encuentra paralizadas casi tres años. Les mostraron los planos de la Residencia de Mayores en el año 2017. Esto se llama mala gestión. El año pasado, el Sr. Gonzalo Rosario anunciaba que tenía diez millones de remanente líquido de tesorería para hacer las obras y poner al municipio de Teror en el Siglo XXI donde se merecía estar. La Sra. Concejala Delegada de Hacienda desconoce de lo que está hablando.

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Sabina Estévez Sánchez, manifiesta que la Cuenta General del Presupuesto fue aprobada en el anterior Pleno y





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

enviada al Gobierno de Canarias para su fiscalización por lo que no da a lugar debate alguno. Esto es simplemente una toma en consideración de la Auditoría de Gestión que realizan desde el Gobierno de Canarias. Le indica, a la Sra. Guerra, que no lo dice ella o el Grupo de Gobierno Municipal que hagan bien las cosas sino que lo dice el Gobierno de Canarias.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Gonzalo Rosario Ramos, para señalar que, en cuanto a las declaraciones del Sr. Antonio Juan Rodríguez Batista, fue el año COVID donde existieron seis o siete meses de paralización de contrataciones administrativas. La inversión media del Ayuntamiento de Teror referente a otros municipios de Canarias, disminuyó en un 1,5%. Es decir que todos los municipios y el Gobierno de Canarias están en una situación muy similar. Hay Administraciones que lo tienen más fácil porque ejecutan el Presupuesto dando subvenciones a Administraciones Locales y cuando ya aparezca el presupuesto ejecutado, es la Administración Local quien tiene que resolver los proyectos con todos sus inconvenientes. No es fácil sacar estos proyectos y Doña Isabel Guerra lo sabe porque siendo Consejera, del Cabildo de Gran Canaria, se le quedó una obra a medias en San Matías y se le auxilió con el proyecto. A veces las cosas no salen como uno quiere y a veces no. En los proyectos tienen dificultades y se realizan modificaciones. Este Grupo de Gobierno Municipal no va a renunciar es a modificar, mejorar y culminar los proyectos de la mejor manera posible. Si tarda un poco pues tardará. Esto ocurre no solo en Teror sino en todas las Administraciones, sean locales, insulares, regionales o nacionales. Los proyectos son vivos y hay que modificarlos, reajustarlos y dejarlos de la mejor manera posible. Eso no es mala gestión porque el Techo del Gasto del año 2020 se liberalizó a partir del mes de Octubre. El gasto ya estaba marcado y ejecutaron el año pasado un 3% menos del Techo del Gasto del año anterior.

Le dice a Doña Isabel Guerra que no venga a dar lecciones y que controla el presupuesto cuando no es así. Afortunadamente tenemos unos ingresos extra porque existe una buena gestión de la empresa municipal Aguas de Teror, S.A. y, además, el Grupo de Gobierno Municipal hace una buena gestión con otras Administraciones Públicas para conseguir subvenciones que se ingresan al Ayuntamiento y a ellas le supone la ejecución de su presupuesto. El Ayuntamiento tiene que desarrollar los proyectos y ejecutar las obras. Quisieran que las obras terminaran pronto, pero a veces no es así.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento de Teror, tomó en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal, correspondiente al año 2020, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A) El Sr. Concejal No Adscrito, Don Antonio Juan Rodríguez Batista, realizó las siguientes Preguntas:

*1.- Ruega al Sr. Concejal, Don Gonzalo Rosario Ramos, que se ponga a trabajar. En base a la ejecución del Presupuesto a 1 de Diciembre de 2021, en los ingresos se han ejecutado*



Cód. Validación: 62MYEV7M3TKV96VMAHYJXRN5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

*un 29,75% y en los gastos un 36,15%. Pregunta cuál es la excusa o si seguimos en el año COVID. El Capítulo 6 de inversiones reales ha ejecutado un 13,41%. Su alegato anterior se le acaba de caer, vamos a peor. Le pide al Sr. Alcalde que tome medidas porque no se ejecuta el presupuesto municipal.*

*2.- En Octubre de 2015 se llevó al Pleno por el Partido Socialista cuando estaban en la Oposición, una Moción para instar al Gobierno de Canarias, a través de la Dirección de Infraestructuras Educativas, aprobándose por toda la Corporación, para hacer una cubierta para los colegios de Lomo Cobo y Huertas de El Palmar. Han pasado seis años y el Colegio de Lomo Cobo sí han concluido las obras, pero no se ha hecho absolutamente nada en el Colegio de Huertas de El Palmar. Ahora gobierna el Partido Socialista en el Gobierno de Canarias y lleva la Concejalía de Educación. Pregunta qué acciones se han realizado en este tiempo desde que presentaron esa Moción.*

El Sr. Concejal, Don Gonzalo Rosario, le indica que se consiguió la obras de la canchas de Lo Blanco y, con respecto a la obra de El Palmar se ha estado reclamando a la Consejería de Educación, por medio de la Sra. Concejala Delegada de Educación, Doña Angharad Quintana Ramos. El Gobierno de Canarias ha tenido otras prioridades y no han podido realizar la obra. Es preciso que el Colegio de El Palmar tenga una cancha o espacio cubierto para que los niños puedan desarrollar las actividades al aire libre como la educación física y el recreo.

*3.- En relación al Decreto de levantamiento del reparo, relativo al Contrato por importe de treinta y nueve mil treinta y tres euros con sesenta céntimos, relativo a los honorarios por la redacción del proyecto de la piscina municipal, observa que supera el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público.*

El Sr. Concejal, Don Gonzalo Rosario, le indica que, efectivamente, se realizó un contrato menor para la redacción del proyecto de la piscina municipal para mejorar la eficiencia energética, dado que existía una subvención de doscientos mil euros aproximadamente y que, posteriormente, se trasladó a alumbrado público. Esto fue motivado por el COVID y a que se rompió el vaso de la piscina. Había que trabajar en un proyecto de reforma y mejora integral para toda la piscina. Le recuerda que dejaron setenta mil euros para unas mejoras y cuando Don Antonio Juan Rodríguez Batista estuvo de Concejal, quitó cuarenta mil euros para dedicarlo a otra cosa. El nuevo proyecto se financiará con un importe de un millón seiscientos cuarenta mil euros que remodelará toda la piscina municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente le da la palabra a D. Antonio Juan Rodríguez Batista, quien señala que esos cuarenta mil euros se destinaron a la cancha del Barrio de El Palmar que llevaba más de veinte años abandonado. En seis meses se consiguió rehabilitarla y, por aquel entonces, el Partido Popular ostentaba la Concejalía de Obras.





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Concluye el Sr. Gonzalo Rosario Ramos señalando que esos cuarenta mil euros estaban concedidos por el Cabildo de Gran Canaria. La cancha del Barrio de El Palmar quedó muy bien y hacía falta hacerlo.

*4.- Desde el mes de Junio del año 2020, se inició la obra de la Residencia de Mayores, con un plazo de ejecución de once meses. En el mes de Febrero de este año, visitó la obra la Sra. Consejera, Doña Isabel Mena, y Don Gonzalo Rosario Ramos dice, públicamente, en declaraciones al periódico Canarias7, que el Cabildo de Gran Canaria elogia el ritmo de las obras y que terminará a finales de 2021. Ahora han anunciado, alegando una serie de motivos, que se paraliza la obra. Ruega que se pongan a trabajar y finalicen la Residencia de Mayores.*

El Sr. Concejal de Urbanismo, Don Gonzalo Rosario Ramos, indica que los plazos de finalización de obra no los ponen los Concejales ni el Grupo de Gobierno Municipal, sino los técnicos que realizan los proyectos. Así se hace constar en las solicitudes de plazos y prórrogas de los proyectos. No es su competencia poner plazos para ejecutar una obra.

*5.- Pregunta, al Sr. Alcalde, si conoce la existencia de una subvención de la Consejería de Derechos Sociales e Inmigración, del Gobierno de Canarias. Los municipios de Agaete, Artenara, Moya, Firgas y Valleseco han presentado proyectos. Pregunta si la Concejalía de Servicios Sociales, a través del Sr. Concejal, Don Gonzalo Rosario Ramos, le ha informado si el municipio de Teror se ha presentado a esta convocatoria. Si no se le ha comunicado es muy grave. No podemos estar perdiendo subvenciones. No va a pedir la dimisión del Sr. Concejal pero el Sr. Alcalde sí puede cesar o revocar esas competencias.*

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que no va a cesar ni revocar sus competencias al Sr. Portavoz del Partido Socialista. Le había hablado de los problemas de esta subvención por medio de los técnicos municipales.

**B)** El Sr. Portavoz, de Podemos, Don Francisco López, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

*1.- Teror es un municipio que tiene muchas personas en un estado de vulnerabilidad y debido a la crisis sanitaria y social está ahondando esta situación. Aclara que está a favor de los permisos para todos los trabajadores y las trabajadoras de este Ayuntamiento, pero no se pueden dejar servicios sin atender. Le han explicado, telefónicamente, y presencialmente, que la trabajadora que lleva la Prestación Canaria de Inserción (PCI) está de vacaciones y nadie la sustituye ni se da información al respecto. Es un problema que afecta a todos los vecinos de Teror. Ruega que cuando los trabajadores y las trabajadoras tengan permisos de vacaciones sean sustituidos en el servicio inmediatamente. El responsable del servicio es el Sr. Concejal del Área y es quien tiene que coordinarlo.*





El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, le comenta que el Sr. Concejal del Servicios Sociales tomará nota de su ruego.

*2.- El horario del Punto Limpio tiene un horario de apertura de lunes a viernes, de 12.00 a 13.00 horas. Ruego se amplíe el horario para facilitar a los vecinos y a las vecinas retirar sus residuos y que se añada el sábado para la utilización de este Punto Limpio.*

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que este lugar está proyectado como un punto de tránsito. Están trabajando para que sea un Punto Limpio y haya una persona en el lugar.

*3.- Su Partido presentó un escrito por el registro de entrada para que se tomaran las medidas oportunas para que recogieran un perro abandonado, respetando la ley de bienestar animal y fuera retirado de la vía pública. Pregunta a la Sra. Concejala de Bienestar Animal si se ha leído el contrato de basura de este municipio donde se estipula la recogida de animales muertos o abandonados. El perro llevaba más de un mes transitando por el pueblo y se podía haber recogido antes. Pregunta el por qué se tuvo tanto tiempo al perro suelto teniendo este municipio una Ordenanza de Bienestar Animal.*

La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Animal, Doña Laura Quintana Rodríguez, indica que, en la Ordenanza no se señala el tiempo que se tarda en coger un animal. Tanto la policía local, las protectoras de animales del municipio, comerciantes, vecinos y vecinas así como el veterinario municipal, intentaron atraparlo pero fue imposible. Le consta que hasta el Sr. Concejal, Don Francisco Carlos López Peña, estuvo intentando agarrar al perro. Por el bien del animal se le dio de comer hasta que se pudo atrapar. Actualmente el perro está adoptado por una familia.

*4.- Se modificaron varias Ordenanzas en este Pleno, aprobadas por unanimidad, sobre las Tasas por Mesas y Sillas y Terrazas en terrenos de uso público. Han presentado por escrito, a través del registro de entrada, preguntando quién ordena el cierre o la retirada de ocho mesas y sillas cancelando la actividad musical en un comercio de restauración del municipio. Por qué no se le ha respondido.*

La Sra. Concejala de Comercio, Doña Angharad Quintana Ramos, señala que no existe un decreto con la finalización de la actividad porque tampoco existe un decreto de inicio de la actividad. Todos los comercios de hostelería o restauración que deciden llevar a cabo una actividad periódica en el tiempo para ofrecer conciertos o actuaciones musicales requieren una licencia específica. No existe esta licencia debido a que se realiza de manera esporádica pero sí sería necesaria cuando fuera periódica.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, manifiesta que ese comercio de restauración tuvo una denuncia por parte de los vecinos.





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

*5.- Siempre ha defendido que Teror debe ser parte de ese corazón de la selva de Doramas. Tenemos un Casco Histórico muy bonito pero cada vez más le faltan árboles. Se quitan y no se reponen ni se le han colocado un mallazo a los agujeros cuando se retiran. Queremos vender a este municipio como parte verde de Gran Canaria, para que sea un municipio ecoturista. Pregunta cuándo se repondrán los árboles que faltan en el lateral de la Iglesia, en la Plaza del Pino, frente a la Casa de los Alvarado, frente al Museo de los Patronos de la Virgen y en el Parque Teresa Bolívar.*

La Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, Doña María Sabina Estévez Sánchez, señala que en el caso de la Calle Real, está siendo estudiada por técnicos especialistas del Cabildo de Gran Canaria para la elaboración de un informe que acredite la causa por la que está enfermando esa especie de árbol. Han indicado que había que sacar la tierra, para limpiar y volver a poner una nueva. Se estropearía la piedra del suelo de la Calle Real. Se tendrá en cuenta para los trabajos de elaboración y restauración del Casco Histórico. Intentan rellenar los huecos de los parterres de los árboles pero se van bajando al pisarlos. Toma nota en cualquier caso de la pregunta para solucionarlo.

C) Los Representantes, de Nueva Canarias - Frente Amplio, realizaron los siguientes Ruegos y Preguntas:

**C.1.-** La Sra. Concejala, Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera, hizo referencia a lo siguiente:

*1.- Hace dos años se publicó una noticia en la web municipal que decía que el Ayuntamiento solicitaba a Turismo que se implicara para la recuperación del antiguo Mirador de San Matías. Pregunta qué ha ocurrido con la partida presupuestaria por importe de cien mil euros para adecentar el inmueble.*

El Sr. Concejel Don Gonzalo Rosario Ramos, señala que en esa época el Sr. Consejero de Turismo vino con la intención de ver las infraestructuras que se podían invertir en el municipio de Teror. Dependía de la Consejería de Patrimonio, del Cabildo de Gran Canaria, y quería hacer otra gestión. El Sr. Consejero de Turismo aportó una subvención directa para la ejecución del Hotel Emblemática de la Plaza del Pino. La aportación de los cien mil euros es del Cabildo de Gran Canaria y es quien debe hacer la ejecución realizando unos mínimos de mantenimiento que no ha realizado. El Ayuntamiento de Teror no tiene ninguna acción que realizar porque ese dinero pertenece al Cabildo de Gran Canaria.

**C.2.-** La Sra. Portavoz, de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, hizo referencia a lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**1.-** *Hace referencia al Mirador de San Matías indicando que estuvo presupuestado por el Ayuntamiento, a través del Fondo de Desarrollo, por importe de cuatrocientos ochenta mil euros para llevarlo a cabo pero no se realizó. Le indica al Sr. Gonzalo Rosario Ramos que saque un comunicado diciendo que no se pudo realizar lo de Turismo.*

*Desde Nueva Canarias – Frente Amplio, se envió un escrito, en Febrero de 2012, al Sr. Consejero del Área de Carreteras para que habilitara la vía GC-211 a su paso por el Barrio de San José del Álamo. Es una reivindicación de todos los vecinos y las vecinas. Esa carretera soportó la carga de vehículos porque se cerró la vía GC-21 y se encuentra en muy mal estado. Ruega, al Sr. Alcalde, para que interceda y se rehabilite la Carretera GC-211.*

**2.-** *Se habla de un Plan de Emergencia Municipal que se hizo con estadísticas del año 2009 cuando ya no funciona las bocas de agua lo que supone un peligro cuando haya lenguas de fuego. Ruega que se fortalezca los equipamientos de la Agrupación de Protección Civil de Teror porque son voluntarios que no cobran.*

**3.-** *Ruega se dé una alternativa a la Cantina del Campo de Fútbol Municipal porque muchos padres y madres se quejan de que esté cerrada. Con el COVID los niños no pueden beber de la misma garrafa ni que les den bocadillos.*

**4.-** *Cuando llueve, cualquier persona puede resbalar y ocurrir un accidente. Le consta que incluso los gestores del aparcamiento se han dirigido al Ayuntamiento para que teche las escaleras o sean ellos mismos quienes lo hagan. Podemos tener un problema de responsabilidad patrimonial. Ruega que se teche las escaleras del aparcamiento de la Plaza de Sintés.*

**5.-** *Cuando el Grupo de Gobierno Municipal quiere presumir de gestión, habla del aporte que hace Aguas de Teror, S.A. a las Arcas Municipales. Cuando el Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio quiere preguntar por algún asunto de la empresa municipal dicen que no son competencia municipal sino que es una empresa poco menos que privada, cuando es cien por cien capital público. A todas las demandas realizadas sobre Aguas de Teror, S.A., no han respondido ninguna. Aquí hay un señor que actúa de secretario donde da fe para no darnos información de nada. Últimamente, el Sr. Consejero de Aguas de Teror, S.A, ha ido ofreciendo o dando puestos de trabajo a cambio de votos y ya estamos en precampaña. NO cuestiona la meritocracia que puedan tener pero hay que darle transparencia a los servicios de selección de personal, si no están sujetos al voto cautivo. Ésta era una práctica que hacía el Partido Socialista cuando estaba el Sr. Juan de Dios Ramos Quintana. Ha criticado a la Sra. Consejera de Aguas de Teror, S.A., pero, en este caso, mantuvo la discreción en la selección de personal. En cambio, el Sr. Concejel, Don Gonzalo Rosario Ramos no lo hizo y a cambio del voto va dando puestos de trabajo. Utilizar esto de manera torticera para conseguir votos raya muchísimo. Pregunta cómo se selecciona al personal de la Fuente Agria de Teror, para que cualquier ciudadano de Teror pueda optar a un puesto de trabajo si tiene los méritos adecuados.*





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

El Sr. Concejal, Don Gonzalo Rosario Ramos, manifiesta que en ningún momento ha dicho que ponga o quiten a nadie de un puesto de trabajo. Hay unos perfiles que se precisan en la empresa, las personas entregan los currículums y se selecciona. Recientemente entró el hermano o cuñado de un Concejal de Nueva Canarias y no lo vetó en ningún momento. También estaba posicionado un hijo de un Concejal de Nueva Canarias, si seguían existiendo las circunstancias de ese puesto y en ese momento. No están haciendo nada para conseguir votos. Los currículums se envían, el personal técnico lo analiza, según los perfiles y necesidades se analizan, seleccionando al personal más apropiado para desempeñar las tareas.

Doña Isabel Guerra Sánchez le indica, a Don Gonzalo Rosario Ramos, que si sabe quién entró sabe cómo se ha hecho el proceso. Da con la clave.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que el Sr. Concejal, Don Gonzalo Rosario Ramos, explicó cómo se seleccionaba al personal de Aguas de Teror, S.A.

*6.- Pregunta cuándo va a salir las bases de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público y en qué medida, éstas, perjudican o no a los trabajadores que llevan en su puesto años porque se habla de concurso – oposición. Hay trabajadores que han entrado en este Ayuntamiento sin concurso, mérito ni capacitación. Alguna de las veces ha sido por selección ilegal de trabajadores. Un sistema muy recurrente, hasta siete trabajadores y treinta y ocho trabajadores por otro lado. Es decir, por una puerta que no es de acceso a la función pública.*

La Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez Ramos, señala que, indudablemente, Doña Isabel Guerra Sánchez no lee bien todo lo que tiene que ver con la gestión de recursos humanos. Han salido dos Ofertas de Empleo Público, una ordinaria y otra extraordinaria. En la convocatoria ordinaria es la que se saca todos los años en base a la Ley General de Presupuestos y se habla de concurso – oposición. Además, en la convocatoria extraordinaria se aprueba porque lo dice el Real Decreto Ley 14/2021, del 6 de Julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas. Le recuerda que Nueva Canarias votó a favor en el Congreso de los Diputados. Se pretende incluir todas aquellas plazas que cumplen unos criterios que indica ese Real Decreto Ley. No dice como se llevará a cabo, si es por concurso o por oposición. Las bases deben aprobarse antes de Diciembre de 2022 y serán dictadas por el Estado. El Cabildo de Gran Canaria está trabajando para ayudar a los Ayuntamientos pequeños y hacer, de una manera masiva, estas selecciones. El Ayuntamiento de Teror no tiene capacidad para sacar a concurso, concurso – oposición o cómo se negocie o diga el Estado, veinte categorías profesionales distintas. Está convencida de que la Dirección General de Función Pública y el Estado dirán cómo sacar esas plazas. Lo que se ha hecho ahora es aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria que contempla esas plazas temporales que existen en la plantilla del personal.

La Sra. Portavoz de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra Sánchez pregunta cómo piensa sustituir al sepulturero porque no lo tenemos y estamos haciendo un servicio externo.





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Doña Mónica Nuez Ramos le contesta que el sepulturero es de una empresa externa y no es personal propio del Ayuntamiento. No forma parte de la plantilla. Es un contrato de servicios entre el Ayuntamiento de Teror y una empresa, quien tendrá que poner un sustituto. Es función del Ayuntamiento gestionar el Cementerio Municipal pero la Ley no dice de qué manera, si es con personal propio o externo. La gestión ha cambiado en beneficio de todos los ciudadanos del municipio de Teror. Esas plazas se amortizarán con la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y con la nueva Plantilla.

*7.- Pregunta quién es el responsable de actuar al margen de la Ley de Contratos del Sector Público de manera recurrente en cada Concejalía. Desea conocer el nombre de las personas que han hecho esa actuación sin la correspondiente partida presupuestaria.*

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que se le dará la información por escrito.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Sergio Nuez Ramos

El Secretario Accidental,

Sergio Ramírez Rodríguez

